

ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

- Los flujos de mercancías entre España y Reino Unido dejarán de tener la consideración de operaciones intracomunitarias para pasar a ser considerados importaciones y exportaciones y estar sujetos a formalidades aduaneras.
- Las mercancías quedarán sujetas a los derechos de importación o de exportación aplicables a mercancías específicas, con arreglo a la legislación aduanera británica y al Código Aduanero de la Unión.
- Las mercancías introducidas o con destino a Reino Unido podrán estar sujetas a controles que requieran la autorización previa por parte del órgano competente (controles de calidad, sanitarios, fitosanitarios...).
- Desde una perspectiva española, los operadores económicos que realicen operaciones aduaneras deberán disponer de un número EORI, válido y único en toda la UE.
- Desde una perspectiva británica, los operadores económicos establecidos en el Reino Unido también deberán obtener un número EORI específico en ese país. Si ya disponen de un número EORI, deberán solicitar uno nuevo que deberá comenzar con el código "GB".
- Es recomendable analizar la conveniencia de la obtención de la autorización de Operador Económico Autorizado por los operadores españoles, a efectos de simplificar los procedimientos aduaneros.

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico.

© Montero Aramburu S.L.P., quedan reservados todos los derechos.